



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

29 DE ENERO DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 2694



H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México

**MANUAL DE
ORGANIZACIÓN**

**DIRECCIÓN DE
ASUNTOS JURÍDICOS**



Registro: DAI-2019
 Fecha en que se aprobó: 28 de febrero de 2019

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Tabla de contenido

2.1 INTRODUCCIÓN 2

2.2 Marco Jurídico – Administrativo

 CÓDIGOS.....

 LEYES.....

 REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL.....

 MANUALES

2.3 MISIÓN Y VISIÓN.....

 Misión.....

 Visión.....

2.4 ESTRUCTURA ORGÁNICA

2.5 ORGANIGRAMA GENERAL

 Objetivo General.....

 Descripción Específica de Funciones

2.6 DIRECTORIO

[Handwritten signatures and notes in the right margin, including a signature that appears to be 'L. Carmona' and another 'L. Carmona' at the bottom.]

Unidad responsable de su elaboración	Unidad responsable de su autorización	Fecha en que se aprobó
Asuntos Jurídicos	Dirección de Administración	Ayuntamiento de Teapa 28 de febrero de 2019

2.1 INTRODUCCIÓN

La buena administración conduce al éxito de toda organización, por lo que es indispensable el buen desarrollo de la misma, ya que una organización bien planteada se conducirá al establecimiento de funciones y procedimientos que habrán de seguirse para lograrlo.

La alta dirección debe asegurarse de que las responsabilidades y autoridades están definidas y comunicadas dentro de la organización. Mismo que tiene como finalidad determinar la competencia necesaria para el personal que realiza trabajos que afectan a las conformidades de la sociedad civil, es necesario cuando sea aplicable, proporcionar formación y evaluar la eficacia de las acciones tomadas.

El presente Manual de Organización confiere todas las actividades relacionadas con el funcionamiento y operación de las áreas que conforman la **Dirección de Asuntos Jurídicos**. En él se documentan los conocimientos, experiencia y tecnología del área, para hacer frente a sus retos y funciones, con el propósito de cumplir adecuadamente con su misión.

Describe una organización formal, donde cada jefe o trabajador tiene por escrito lo que se espera de él, en materia de funciones, tareas, responsabilidades, autoridad, comunicaciones, e interrelaciones dentro y fuera de la **Dirección de Asuntos Jurídicos**.

Incluye las normas legales y atribuciones que se han ido estableciendo en el transcurso de la Administración Municipal y su relación con las funciones y la forma en la que la **Dirección de Asuntos Jurídicos** se encuentra organizada.

Este manual representa una guía práctica que se utiliza como herramienta de soporte con el propósito de orientar a todos los que lo consulten, se actualiza cada ocasión que la Administración Municipal realice cambios con el conocimiento pleno de las condiciones de operación de la misma, de los lineamientos normativos que regulan su funcionamiento e integración, así como de sus necesidades y sus oportunidades de desarrollo.

2.2 Marco Jurídico

La Dirección de Asuntos Jurídicos se encuentra sustentada en el siguiente marco normativo:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 27 de agosto de 2018.
- Constitución del Estado Libre y Soberano de Tabasco, con la última reforma publicada en el periódico oficial de fecha 28 de junio de 2017.

CÓDIGOS

- Código Nacional de Procedimientos Penales, con la última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de junio de 2016.

- Código de Procedimientos de Penales.
- Código Penal
- Código Federal de Procedimientos Civiles.
- Código Civil Federal
- Código de Comercio

LEYES

- Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de mayo de 2018.
- Ley de los Trabajadores al Servicios del Estado de Tabasco, con la última reforma publicada en el periódico oficial de fecha 11 de mayo de 2017.
- Ley de Amparo
- Ley Federal del Trabajo
- Ley de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

- Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Teapa, Tabasco, con la última reforma publicada en el Periódico Oficial de fecha 30 de enero de 2013.

MANUALES

- Manual de Organización de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

2.3 MISIÓN

Misión.

Asesorar y defender los intereses patrimonial, jurídico y político del Ayuntamiento, interviniendo de forma efectiva y proactiva, utilizando los medios jurídicos disponibles, así como los conocimientos y experiencias de su personal para el logro de los fines que a legislación en materia dispone.

Lograr que los actos administrativos que ejecuten los funcionarios públicos del Ayuntamiento en su calidad de autoridades municipales, sean apegados a derecho, con el objeto de evitar violaciones a las garantías individuales.

Conseguir que cada una de las diferentes Direcciones, así como organismos que conforman el Ayuntamiento, otorgue la intervención de asesoría y opinión a la Dirección Jurídica, tanto en la creación como en la actualización del marco jurídico municipal, así como en la ejecución de actos administrativos del gobierno.

Visión.

Ser el departamento que impulse la cultura de legalidad y respeto a las garantías y derechos de las personas que por cualquier motivo se encuentra en el territorio municipal, aplicando el marco jurídico vigente: local, federal e internacional; y sembrando en la conciencia de los diferentes departamentos y organismos municipales interesados que la Dirección de Asuntos Jurídicos cuenta con el personal altamente calificado para brindar las asesorías y defensas jurídicas necesarias para la institución en un marco de respeto, honestidad, objetividad, profesionalismo y eficiencia.

2.4 ESTRUCTURA ORGANICA

Este capítulo se refiere a la descripción ordenada por jerarquía de las unidades administrativas adscritas a una Dependencia o Unidad Administrativa, la descripción de la estructura orgánica debe corresponder o coincidir con su representación gráfica en el organigrama, tanto en el título o nominación de las unidades administrativas y nombre de los puestos.

↓ **Director de Asuntos Jurídicos**

➤ **Coordinadora de Asuntos Laborales, Administrativos, Amparos Y Defensoría De Oficio**

- Departamento de Asuntos Administrativos y Amparos
 - Auxiliar.

➤ **Coordinador De Asuntos Civiles, Penales Y Convenios**

- Auxiliar.
- Auxiliar.

2.5 ORGANIGRAMA GENERAL

El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica y refleja en forma esquemática la posición de los órganos que la conforman, niveles jerárquicos, desde la línea de autoridad; así como sus respectivas relaciones que proporcionen una imagen formal, real y objetiva de la organización de la Dependencia.

Objetivo General

Asesorar y defender al Ayuntamiento Municipal, en todos los asuntos en que éste forme parte, teniendo a su disposición el personal que cuente con la experiencia y los conocimientos jurídicos necesarios para el logro de los objetivos esperados.

Descripción Específica de Funciones

Emitir opiniones en cuanto a la propuesta de actos jurídicos y de gobierno, que se pretendan ejecutar en un futuro inmediato, por parte de la Administración Pública Municipal; así como para la creación y actualización del Marco Jurídico Municipal.

Lograr que los actos administrativos, jurídicos y de gobierno emitidos por las autoridades municipales sean en estricto apego a derecho y respeto a las garantías constitucionales de que toda persona goza dentro del territorio municipal y nacional. Las funciones deberán derivarse de las atribuciones legales conferidas en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Reglamentos, Decretos, etc.

Director de Asuntos Jurídicos

Serán facultades del Director de Asuntos Jurídicos de acuerdo a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco:

- I. Asesorar y brindar asistencia jurídica al Ayuntamiento;
- II. Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tenga injerencia el Municipio, fungiendo en su caso como apoderados o mandatarios, a través de los servidores públicos que al efecto designen;
- III. Proponer estudios e investigaciones en el ámbito jurídico municipal y proponer al presidente municipal proyectos de iniciativas de la reglamentación municipal;
- IV. Participar, en el ámbito de su competencia, en la ejecución de programas de regularización de la tenencia de la tierra;
- V. Tramitar en auxilio del Cabildo o del presidente municipal según el caso, los procedimientos legales que se le encomienden, hasta ponerlos en estado de resolución;
- VI. Intervenir en lo relativo a la división territorial, emitiendo opinión respecto de la creación, agregación o segregación de las categorías políticas que establece la presente Ley, así como los cambios de nombres de las mismas;
- VII. Tramitar lo concerniente a las circulares y acuerdos del Ayuntamiento, que conforme a su importancia deban ser publicados en el Periódico Oficial del Estado;
- VIII. Revisar y opinar sobre los proyectos de reglamentos que emitan los demás órganos que conforman la administración pública municipal;
- IX. Iniciar y tramitar, en el ámbito de su competencia, las propuestas sobre las expropiaciones por causa de utilidad pública y los recursos que se interpongan;
- X. Formular, a nombre del Ayuntamiento o del presidente municipal, según sea el caso, las denuncias o querellas que procedan y tramitar la reparación del daño y la restitución en el goce de sus derechos;
- XI. Brindar asesoría respecto a los juicios de amparo, en las controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad en las que el Ayuntamiento, el presidente municipal o algún órgano de la administración municipal, sea parte;

XII. Opinar sobre la procedencia de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, convenios, acuerdos, contratos y en las bases de coordinación en que tenga participación el Municipio de conformidad con sus atribuciones;

XIII. Sustanciar de manera fundada y motivada, los recursos que interpongan los particulares contra actos y acuerdos del Ayuntamiento, del presidente municipal o las dependencias que integran la administración municipal, emitiendo la resolución que proceda;

XIV. Coordinar, supervisar y dirigir las labores de los jueces calificadoros del Municipio; y

XV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente municipal.

Coordinación de Asuntos Civiles, Mercantiles, Penales y Convenios

Serán facultades del Coordinador de Asuntos Civiles, Mercantiles, Penales y Convenios, las siguientes:

I.- Dar seguimiento a expedientes en materia civil, consistentes en contestaciones de demandas en contra del H. Ayuntamiento, elaboración y contestación de juicios de amparo, promociones, demandas y recursos relacionadas con la materia

II.- Dar seguimiento a expedientes en materia mercantil, consistentes en contestaciones de demandas en contra del H. Ayuntamiento, elaboración y contestación de juicios de amparo, promociones, demandas y recursos relacionadas con la materia

III.- Dar seguimiento a expedientes en materia penal, consistentes en brindar asesoría jurídica a favor del H. Ayuntamiento, defendiendo en su caso cuando se pretenda interponer denuncia o querrela en contra de alguno de los miembros del H. Ayuntamiento con motivos de las funciones que realiza a favor del H. Ayuntamiento. De igual manera, interponer denuncias o querrelas a favor del H. Ayuntamiento o de algunas de sus dependencias, derivada de las actividades o funciones que realizan.

IV.- Dar contestación a los diferentes requerimientos de los juzgados civiles y de paz en el municipio de Teapa, Tabasco, en los casos que proceda.

V.- Elaboración de actas circunstanciadas, cuya necesidad se de en ámbitos donde se deje constancia de algún hecho o suceso que por su relevancia pueda afectar directa o indirectamente al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, o algunos de sus funcionarios, que, con motivo de sus actividades, se le pueda imputar algún tipo de responsabilidad legal.

VI.- Realizar actividades encomendadas por la dirección de asuntos jurídicos que tenga injerencia con las demás áreas.

VII.- Elaboración de convenios con las diferentes instituciones o dependencias, tanto públicas o privadas que tengan relación con el municipio.

VIII.- Recepción y tramite de documentación de las diferentes áreas internas del palacio.

IX.- Recepción y orientación jurídica externa a la ciudadanía en general.

Coordinación de Asuntos Laborales, Administrativos, Amparo y Defensoría de Oficio

I). - Analizar las demandas Laborales promovidas en contra del Ayuntamiento, de sus Dependencias o de sus Servidores Públicos, con la finalidad de resolver la controversia laboral entre el patrón y el trabajador para que no cause perjuicio económico en el Ayuntamiento.

II). – Defender en los procesos laborales ante el Tribunal de conciliación y Arbitraje, para atender las demandas presentados en contra del Ayuntamiento y así mismo interponer los recursos y medios de defensa en contra de los laudos que no sean favorables para la Audiencia Municipal.

III). - Verificar los acuerdos derivados de los Tribunales Federales, tanto juzgados de distrito, como tribunales colegiados, donde tenga injerencia los asuntos derivados de los tribunales de conciliación y arbitraje.

IV). - Fungir como enlace entre la Dirección Jurídica y la Contraloría Municipal, lo anterior con la finalidad de enviar informes para facilitar la integración de las ordenes de pagos y documentación soporte de los conceptos generados por pago de laudos.

V). - Encargada de dar seguimiento a todos los expedientes en materia administrativa como lo son contestación de demandas, juicios de amparo y todo tipo de recurso respecto a la materia.

VI). -Recibir todo tipo de notificaciones foráneas como son las que envían de las diferentes áreas de gobierno del estado, derechos humanos, amparos de otras materias y los remitidos por los diferentes municipios del estado para dar el respectivo tramite.

VII). - Fungir como enlace entre la Dirección de asuntos jurídicos y la Dirección de programación del H. Ayuntamiento.

VIII). - Fungir como enlace de la dirección de asuntos jurídicos y la coordinación de Transparencia y acceso a la información pública del H. ayuntamiento

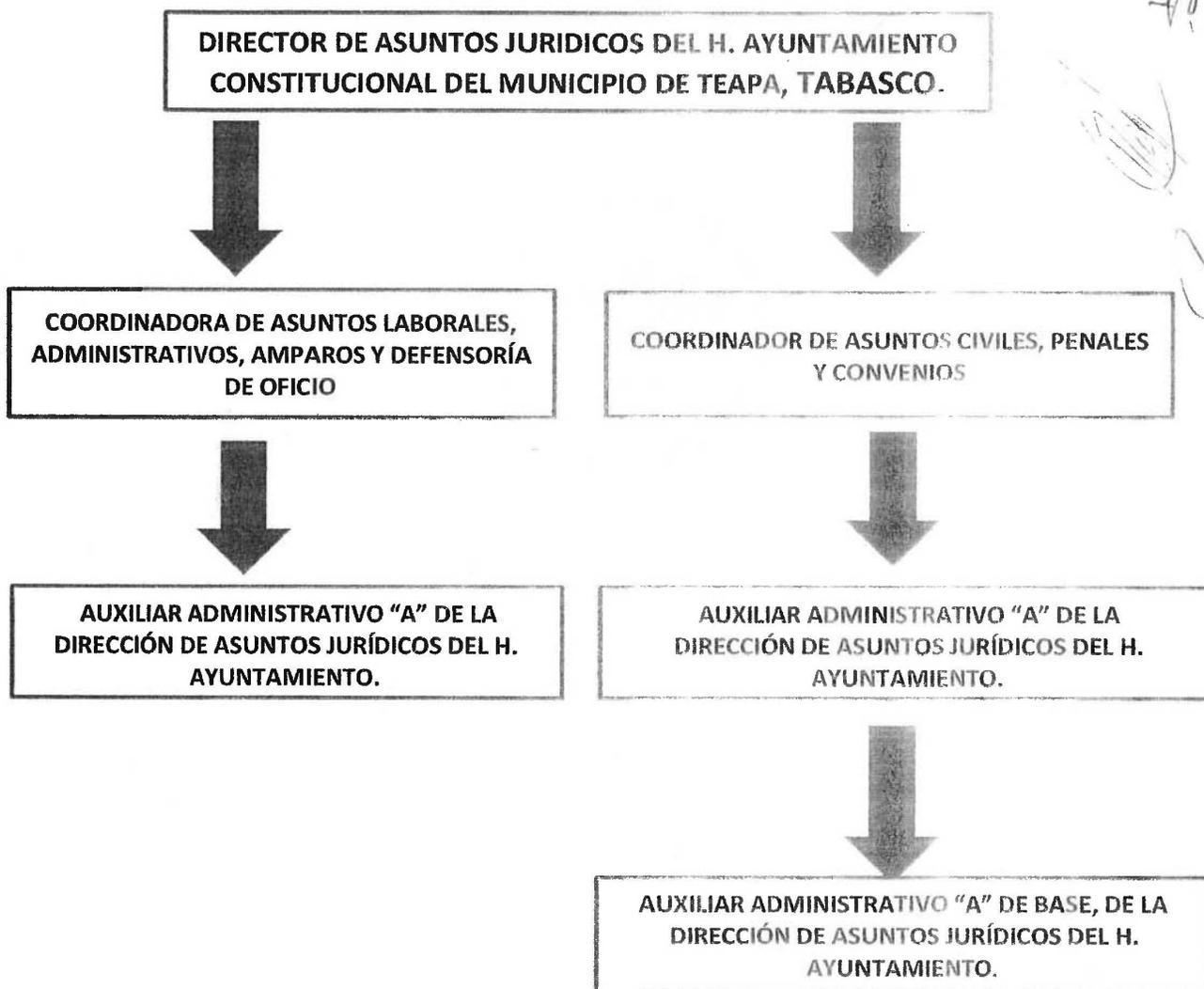
IX). – La asignación de la defensoría de oficio en todos los procedimientos administrativos iniciados por la Contraloría Municipal o los diversos órganos o dependencias que inicien un procedimiento de cualquier tipo, en contra de cualesquiera servicios públicos del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.



Registro: DAJ--2019
Fecha en que se aprobó: 28 de febrero de 2019

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

**ORGANIGRAMA DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Y
FUNCIONES DEL PERSONAL**



2.6 DIRECTORIO

Consiste en la relación de los nombres y cargos de los servidores públicos, cuyas actividades integran el manual. Debiendo integrarse de acuerdo a la estructura orgánica, conteniendo el nombre de la unidad, nombre del titular y el personal adscrito a su área, correo electrónico personal o de la Dependencia a la cual estén adscritos. Asimismo, deberá ir rubricado en cada una de sus hojas por los servidores públicos adscritos a su Dependencia y firma en donde aparezca su nombre al final del documento, mediante dicha firma los servidores públicos aceptan sus funciones, así como las demás que encomiende de forma extraordinaria el titular de la Dependencia.

DIRECTORIO

Nombre del Titular del Área	Cargo	Correo Electrónico	Número telefónico
LIC. PEDRO RENÉ MAZARIEGO AGUILAR	DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS		9932890305
LIC. UBALDO DONOVAN PÉREZ GALLARDO	COORDINADOR DE ASUNTOS CIVILES, PENALES Y CONVENIOS		9321029444
LIC. ESTEYSI DÍAZ CAMACHO	COORDINADORA DE ASUNTOS LABORALES, ADMINISTRATIVOS, AMPAROS Y DEFENSORÍA DE OFICIO		9931754213
LIC. MIGUEL PÉREZ LÁZARO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"		9321023581
LIC. LUZ MARÍA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A"		9321080616
LIC. FREDDY RÍOS	AUXILIAR ADMINISTRATIVO "A" DE BASE.		9323273938

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Manual entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones administrativas que se opongan al presente Manual.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL EN EL QUE RECIDE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEAPA, TABASCO, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

TEY MOLLINEDO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA
SÍNDICO DE HACIENDA

MARÍA JOSEFINA FALCÓN CANO
TERCER REGIDOR

ABEL ANTULIO SÁLAZAR TAPIA
CUARTO REGIDOR

IMELDA CHABLÉ ÁLVAREZ
QUINTO REGIDOR

JOACIM CHIMAL DOMÍNGUEZ
SEXTO REGIDOR

ALMA ROSA GARIBAY CARRERA
SÉPTIMO REGIDOR

MARIO ALBERTO GÓMEZ VALENCIA
OCTAVO REGIDOR

BELLANEY DOMÍNGUEZ MUÑOZ
NOVENO REGIDOR

MELECIO CORNELIO MUÑOZ
DÉCIMO REGIDOR

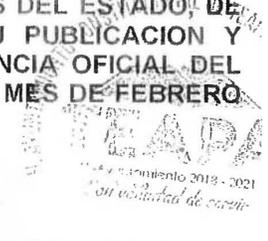
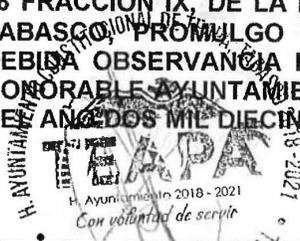
ROBERTO ANDRADE DÍAZ
DÉCIMO PRIMER REGIDOR

ADRIANA GUADALUPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ
DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN II, 74 Y 78 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE MANUAL PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA EN LA CIUDAD DE TEAPA, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

TEY MOLLINEDO CANO
PRESIDENTE MUNICIPAL

JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



EL SUSCRITO ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO (2018 – 2021).-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 15 fojas útiles, tamaño carta, es fiel y exacta reproducción de su original que tuve a la vista, consistente en el **MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Seis de fecha 28 de Febrero de 2019, en el ACUERDO 06.06/28/02/19; documentos que obra en los archivos de actas de cabildo de ésta Secretaría.

Certificación que expido con fundamento en los artículos 77 y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar; ----- DOY FE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO



No.- 2693

H. CABILDO EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".**ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES.**

Acuerdo mediante el cual se **delegan las Facultades y Atribuciones a favor del Secretario de Ayuntamiento, para tramitar, substanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de Revocación y Caducidad de las Concesiones de los Servicios Públicos**, contemplados en los artículos 256, 257, 258, 259, 260 y 261 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; así como de la **Delegación de Facultades y Atribuciones a favor del Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento para tramitar, substanciar y resolver los Recursos de Impugnación contra Acuerdos y Actos de Autoridad Municipal**, previstos en los artículos 262, 263, 264, 265 y 266 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II inciso a), así como fracción III, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 10, 64, 65, fracciones I inciso a), II, inciso b), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracciones I, III, XVII, LIX, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como de conformidad con las siguientes:

C O N S I D E R A N D O.

I.- La Constitución como Norma suprema, expone en su diverso 115 la forma de Gobierno Republicano que adopta el País, teniendo como base *el Municipio Libre* investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, **los reglamentos**, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios, entre los cuáles se encuentra el de Mercados Públicos.

II.- Que el Ayuntamiento se encuentra facultado para ceder a particulares y por tiempo determinado, los derechos de explotación de los servicios públicos, mediante el otorgamiento de concesiones; dicho acto de concesión de servicios públicos no exime al Ente Municipal de la vigilancia y control de la prestación de los servicios, sino caso contrario, le actualiza nuevas atribuciones en dicho rubro.

Tenemos entonces que dentro de las atribuciones del Ayuntamiento no solo se encuentran el otorgamiento y autorización de concesiones en materia de servicios públicos, sino también la vigilancia del exacto cumplimiento de la normatividad aplicable por los concesionarios, así como de la caducidad y revocación de tales derechos.

III.- Procurando la existencia de un Estado de Derecho y al amparo del principio de legalidad y seguridad jurídica, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, dispone en su diverso **254** un catálogo de obligaciones de los concesionarios, siendo que en caso de incumplimiento o fenecimiento de la vigencia de la concesión, prevé las figuras de la caducidad o revocación de la misma, entendiéndose a la primera por la extinción del derecho otorgado por el simple paso del tiempo, y a la segunda, por el mandamiento que deja sin efectos la disposición de tal derecho o documento concesionario. En tal sentido, los artículos **258, 259, 260 y 261** de la citada Ley, indican el procedimiento que ha de seguirse para tales efectos.

Por otro lado, la Ley Orgánica de los Municipios prevé el principio de recurribilidad de los actos administrativos (de la resolución definitiva del procedimiento) que consiste en la posibilidad garantizada por el ordenamiento jurídico de impugnar los actos administrativos y los de trámite (en este caso si deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos), esto al incluir en sus artículos del **262 al 266** la existencia de recursos para la impugnación de las resoluciones administrativas que decreten la caducidad o revocación de concesiones de servicios públicos, figura que para otorgar un alcance de seguridad mayor, debe recaer en una figura distinta a quien sea el emisor del acto impugnado, lo que conlleva a la justificación de la delegación de las facultades antes referidas a 2 unidades administrativas diferentes, siendo la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Asuntos Jurídicos respectivamente.

IV.- La transparencia y la agilización de los procesos administrativos, son mecanismos que evitan el mal uso de los recursos públicos y posibilitan la eficiencia en la prestación de los servicios municipales, trayendo como resultado soluciones ágiles y prácticas para los ciudadanos. Al respecto, el Ayuntamiento posee para el cumplimiento de sus funciones con diversas unidades administrativas, encontrándose entre ellas la Secretaría de Ayuntamiento y su Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes al tenor de la última fracción de los artículos **78 y 93** de la tantas veces mencionada Ley Orgánica de los Municipios, poseerán como facultades *aquellas que le encomiende directamente el Ayuntamiento.*

No se soslaya que mediante Sesión Extraordinaria de cabildo número **E24.06/26/11/19**, celebrada el pasado 26 del mes de noviembre de 2019, este cuerpo colegiado como máxima Autoridad Municipal **aprobó por unanimidad la delegación de facultades que nos ocupa**, por lo que se desprende la viabilidad jurídica para que el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco, **delegue las facultades y atribuciones para tramitar, substanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de Revocación y Caducidad de las Concesiones de los Servicios Públicos a la Secretaría de Ayuntamiento; así como delegue las facultades y atribuciones a favor del Director de Asuntos Jurídicos de este Ayuntamiento para tramitar, substanciar y resolver los Recursos de Impugnación contra de Acuerdos y Actos de Autoridad Municipal.**

Por lo antes expuesto y fundado, se tiene a bien emitir el siguiente:

Acuerdo.

Primero.- Se delegan las facultades y en consecuencia se faculta al **Secretario del Ayuntamiento**, para los efectos de **conocer, tramitar, substanciar y resolver los Procedimientos Administrativos de Revocación y Caducidad de las Concesiones de los Servicios Públicos**, contemplados en los artículos **256, 257, 258, 259, 260 y 261** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Delegación de facultades y atribuciones que se emite sin perjuicio de que los integrantes del Ayuntamiento, conserven en todo momento las facultades originales que aquí delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido a favor de cualquiera de sus subalternos y que no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

Segundo.- Se delegan las facultades y en consecuencia se faculta al **Director de Asuntos Jurídicos**, para los efectos de **conocer, tramitar, substanciar y resolver los Recursos de Impugnación contra Acuerdos y Actos de Autoridad Municipal**, previstos en los artículos **262, 263, 264, 265 y 266** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Delegación de facultades y atribuciones que se emite sin perjuicio de que los integrantes del Ayuntamiento, conserven en todo momento las facultades originales que aquí delegan, ni de posteriores delegaciones en el mismo sentido a favor de cualquiera de sus subalternos y que no hayan sido limitadas o revocadas por cualquier otro instrumento jurídico.

Tercero.- Hágase del conocimiento de la Contraloría Municipal el presente instrumento, a efecto de que en ejercicio de sus facultades, supervise la correcta aplicación de las facultades delegadas.

Cuarto.- En cumplimiento al punto de acuerdo **E24.06/26/11/19** de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Teapa, Tabasco, celebrada el pasado 26 de noviembre de 2019 así como artículo **47** de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, **publíquese el extracto de la sesión de cabildo aludida y EL PRESENTE ACUERDO DELEGATORIO**, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

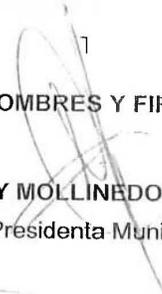
Transitorios.

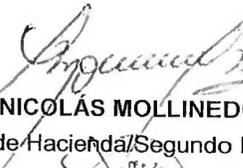
Único.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Así lo ordenaron, mandan y firman al margen y calce del presente documento, los integrantes del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Teapa, Tabasco.

Teapa, Tabasco a 29 del mes de noviembre de 2019.

NOMBRES Y FIRMAS


TEY MOLLINEDO CANO
Presidenta Municipal


LORENZO NICOLÁS MOLLINEDO ZURITA
Síndico de Hacienda/Segundo Regidor

MARIA JOSEFINA FALCON CANO
Tercer Regidor


ABEL ANTULIO SALAZAR TAPIA
Cuarto Regidor

IMELDA CHABLE ALVAREZ
Quinto Regidor


JOACIM CHIMAL DOMINGUEZ
Sexto Regidor

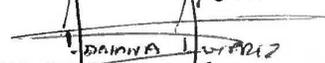
ALMA ROSA GARIBAY CARRERA
Séptimo Regidor

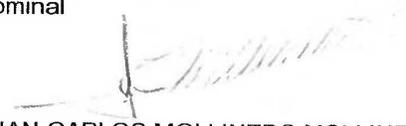

MARIO ALBERTO GOMEZ VALENCIA
Octavo Regidor

BELLANEY DOMINGUEZ MUÑOZ
Noveno Regidor


MELECIO CORNELIO MUÑOZ
Décimo Regidor

ROBERTO ANDRADE DIAZ
Regidor Plurinominal


ADRIANA GUADALUPE ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Regidor Plurinominal


JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO
Secretario del Ayuntamiento

EL SUSCRITO ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TEAPA, TABASCO (2018 – 2021).-----

----- C E R T I F I C A -----

Que las presentes copias fotostáticas, constante de 05 fojas útiles, tamaño carta, es fiel y exacta reproducción de su original que tuve a la vista, consistente en el ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES, aprobado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo Número Veinticuatro de fecha 26 de Noviembre de 2019, en de ésta Secretaría.

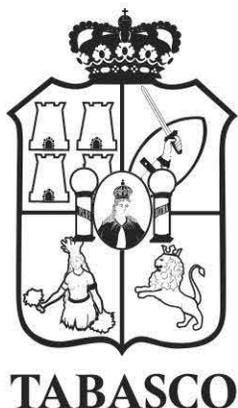
Certificación que expido con fundamento en los artículos 77 y 97 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y 22 fracción XI, del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Teapa, Tabasco, para los efectos legales a que haya lugar; ----- DOY FE.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ING. JUAN CARLOS MOLLINEDO MOLLINEDO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: pt/nHI4pXUJvbsftDYGhS/A7zFBYYmX4rQu8OjEtfMoj6vwd8TF4uUJf2Dvz5d3rqac1KoDdUTu6hKURRCjaT/nFmMCex6INF0/m85vuiQ0EgE5OOOgnOX9hn5upvPmm9DY4/2Huk5w/T091SoibU7zYMM0U1MqgSKSY2m2yGBXjjM7VQvUO/jpfj9sz2mwK1cYvebHG2z5qU+LA6HeDoiTXxB9xd7ml3pjykGy2/70zPPB1TMVi0VFSpe0aPJvg16whm5up6OWEtIxgwFANphUOd/qYW5v9srw4QIJkHlqqkq4aaREsBx081qGNy4IaiS4yKxMhwcl6JpVIBK4w==